

RESOLUCIÓN No.

103

"Por medio de la cual modifica el horario laboral en la Personería de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 104 otorgó a la Personería Distrital autonomía administrativa para dictar los actos necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad.

Que en desarrollo de dicha autonomía administrativa, el Personero de Bogotá, D.C., se encuentra facultado para fijar las políticas internas de la Entidad, así como para coordinar y controlar la buena marcha y efectividad de su gestión.

Que mediante Resolución No. 1337 del 1 de septiembre de 1989 el Personero Distrital estableció la jornada continua en la Entidad, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

Que mediante Resolución No. 987 del 17 de julio de 1995 del Personero Distrital, se estableció que el horario de trabajo de las Personerías Locales se adecuará al que se cumple por la respectiva Administración Local.

Que mediante Decreto 429 del 23 de septiembre de 2011 la Alcaldesa Mayor de Bogotá designada, estableció el horario de trabajo de los servidores públicos del nivel central, fijándolo de lunes a viernes de 7:00 am a 4.30 pm, teniendo en cuenta los inconvenientes que en la movilidad viene presentando el Distrito capital.

Que mediante Resolución No. 231 de septiembre 30 de 2011 del Personero de Bogotá, se dispuso modificar transitoriamente el horario laboral en la Personería de Bogotá, fijándolo de lunes a viernes de 7.00 am a 4.00 pm.

Que teniendo en cuenta las funciones propias de la Entidad y los requerimientos de atención a la comunidad, se hace necesario retomar el horario de 8:00 am a 5:00 pm.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario laboral de los empleados de la Personería de Bogotá, D.C., de lunes a viernes en jornada continua de 8.00 am a 5:00 pm, con una hora de almuerzo de 12:00 m a 1:00 pm y de 1:00 pm a 2:00 pm, debiendo garantizarse la atención continua en cada dependencia.

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual modifica el horario laboral en la Personería de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El horario laboral de los empleados adscritos a las dependencias que ejercen el Ministerio Público, a las Personerías Locales y a los puntos de atención externos como Supercades, SAU, UAO, Casas de Justicia y Comisarías de Familia, se adecuará al que cumplen los despachos ante los cuales desempeñen sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Se establecerán mediante acto administrativo horarios adicionales para los funcionarios que laboran en las dependencias externas de atención al público.

ARTÍCULO CUARTO: La verificación del cumplimiento del horario laboral estará a cargo de los jefes de dependencia, quienes establecerán los turnos de almuerzo de manera que no afecten la prestación del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios que tienen permiso de estudio y que dictan cátedra deberán reponer el tiempo como lo establece la Resolución que los autoriza, previa concertación con el jefe inmediato.

ARTÍCULO SEXTO: La Oficina Asesora de Divulgación y Prensa adelantará las campañas de divulgación para informar a la comunidad la modificación en el horario de atención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir del 16 de abril de 2012 y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2012


RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.